



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

No. 1204

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 2430 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1164 de 2007, se creó el Servicio Social Obligatorio, en las siguientes condiciones:

“Artículo 33. Del Servicio Social. Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud.

El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año.

El cumplimiento del Servicio Social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en los convenios y tratados internacionales...”

Que mediante Resolución No. 2358 de Junio 16 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de MEDICINA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA Y ENFERMERIA en la modalidad de prestación de servicios de salud y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, con el fin de cumplir sus funciones de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, teniendo en cuenta que los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de IPS privadas, están en la obligación de reportar la información solicitada de manera correcta en los tiempos previstos.

Por lo que de acuerdo al Artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010 respecto de la vigencia de plazas dispone:

“VIGENCIA Y REPORTE DE PLAZAS. Las plazas del Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- Quando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.
- Quando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- Quando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- Quando se comprueben irregularidades en el desarrollo del servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO. Las plazas aprobadas a la fecha de publicación de la presente resolución continuarán vigentes, hasta tanto se presente alguna de las causales de pérdida de aprobación establecidas en el presente artículo.”



Las plazas que se encuentran descritas en los literales a) y b) del artículo 11 de la resolución 1058 de 2010 son la siguientes:

	Código de plaza	Departamento	Profesión	Nombre Institución
1.	5278801372013-1	NARIÑO	ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E. TANGUA NARIÑO
2	5238101502012-1	NARIÑO	ODONTOLOGÍA	CENTRO HOSPITAL DE LA FLÓRIDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
3	5278801372012-1	NARIÑO	ODONTOLOGÍA	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E. TANGUA NARIÑO
4	5235200407011-1	NARIÑO	MEDICINA	CENTRO DE SALUD ILES E.S.E. - CENTRO DE SALUD ILES E.S.E.
5	5269300351011-2	NARIÑO	MEDICINA	HOSPITAL SAN CARLOS ESE
6	5269300351011-4	NARIÑO	MEDICINA	HOSPITAL SAN CARLOS ESE
7	5250601433011-1	NARIÑO	MEDICINA	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL ESE
8	5250601433012-1	NARIÑO	ODONTOLOGIA	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL ESE
9	5257300562012-1	NARIÑO	ODONTOLOGIA	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
10	5257300562013-1	NARIÑO	ENFERMERIA	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
11	5268701557011-1	NARIÑO	MEDICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E
12	5268701557011-2	NARIÑO	MEDICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E
13	5262101493011-3	NARIÑO	MEDICI	CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES
14	5225801507013-1	NARIÑO	ENFERMERO SSO	CENTRO DE SALUD DEL TABLON DE GOMEZ ESE
15	5241801463014-1	NARIÑO	BACTERIOLOGO	ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES
16	5241801463012-1	NARIÑO	ODONTOLOGO.	ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES
17	5232000371011-3	NARIÑO	MEDICINA	CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.
18	5242700696013-1	NARIÑO	ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E.
19	5242700696013-2	NARIÑO	ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E.
20	5247301525011-1	NARIÑO	MEDICINA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO
21	5247301525011-3	NARIÑO	MEDICINA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO





RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Table with 5 columns: ID, Code, Location, Specialty, and Institution Name. Rows 22-36 list various medical centers and specialties in Nariño.



Qué en razón de lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en uso de sus facultades legales procede a dar cumplimiento al artículo 11, literales a) y b) de la Resolución 1058 de 2010.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR la perdida de vigencia de las plazas de Servicio Social Obligatorio de las ESE e IPS que conforme al listado anterior se encuentran en las condiciones de los literales a) y b) del Artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010; en consecuencia, de forma AUTOMÁTICA PIERDEN SU APROBACIÓN, HABILITACIÓN Y VIGENCIA RETIRNDOLAS DE LAS BASES DE DATOS DEL MSPS Y DEL IDSN

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente proveído a las ESE e IPS a través de correo electrónico serviciosociaobligaidsn@gmail.com y de la pagina Web del IDSN www.idsn.gov.co.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO. – Copia del presente acto se remitirá para lo de su conocimiento y efectos a que haya lugar al Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO. – Conforme al artículo 75 de la Ley 1347 de 2011 contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018)

OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJÍA
Director IDSN

Proyectó MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario SSO		Revisó: MARIO RICARDO CAMPAÑA Subdirector Calidad y Aseguramiento (E)	
		Consuelo Santisteban Ruiz Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN	
Firma	Fecha: 10 DE MAYO DE 2018	Firmas 	Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

